

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – RENOVACION Y SOPORTE DE EQUIPOS Y LICENCIAS FORTINET**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauh**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] 6, Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Yovanny Rodríguez Valentín**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.



*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'ASB' and 'M.S.T.']*

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET** se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2022, bajo las nomenclaturas no. TI-222-CP-349, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: *"Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios"*.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificaciones de Existencia de Fondos, por la suma de **Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$3,239,066.26)**, para llevar a cabo la contratación y compra objeto del presente acto.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **siete (07) de julio de 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este desde el 2012 utiliza equipos de seguridad Fortinet para el perímetro de Internet. En 2016 se aprobó un proyecto por fase para adquirir nuevos modelos de equipos de seguridad del perímetro externo y para los servicios de protección del perímetro interno; estos últimos se adquirieron en 2017 con un soporte y mantenimiento incluido de 3 años. Cada año, la dirección de tecnología incluye en el presupuesto el pago de los mantenimientos de licencias anuales de las plataformas y sistemas principales, que por sus funciones requiere un soporte, además de disponer del derecho a optar por las nuevas versiones sin necesidad de volver a comprar las licencias por su valor original. Sin estas renovaciones y en caso de un fallo no hay forma de obtener el soporte de lugar y en caso de renovar de forma tardía existen penalidades asociadas.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, con el objetivo de “• *Disponer del soporte y mantenimiento anual y posibilidad de instalar nuevas versiones de licencias para los Firewall internos y externos (Internet)*”.

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: “• *Las licencias a las cuales aplicaremos la renovación anual existen en EDE Este desde el 2012 en el perímetro de Internet y desde 2017 en el perímetro Interno, ambas son del fabricante FORTINET. • Se requiere el soporte anual para continuar recibiendo el soporte local y del fabricante, sin el soporte: 1- No tendríamos seguridad y escaneo de vulnerabilidades desde internet, pues los servicios de navegación estarían sin filtrado de contenido. 2- No tendríamos conectividad con los enlaces bancarios. 3- No dispondríamos de la seguridad con los usuarios de la empresa que se encuentran trabajando remotos. 4- No tendríamos protección ante amenazas de intrusos y cualquier troyano, programa maligno que se presente. • Todos los años se activa el mantenimiento anual y soporte local para optar por las nuevas licencias y recibir soporte local en caso de fallas. • El mantenimiento actual de soporte técnico de cuatro (4) equipos vence el 11 de octubre 2022*”.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca FORTINET, por la suma de **Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$3,239,066.26)**, impuestos incluidos.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340 06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: “Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.* (Resaltado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el

Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de bienes y servicios con exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso de exclusividad de marca para la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340 06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: “Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, el Sr. **José Manzueta** Gerente de Control de Cambios y Seguridad TI, la Sra. **Geinis Angustia** Abogada y la Sra. **Rosanna Nolasco** Analista de Compras, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad de marca para la **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, a proveedores autorizados para brindar los servicios y productos de la Marca FORTINET, por la suma de **Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Seis Pesos Dominicanos con 26/100 (RD\$3,239,066.26)**, impuestos incluidos.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** la ficha técnica para el Proceso de Excepción de Exclusividad de Marca, que regirá el procedimiento de **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**.

**TERCERA RESOLUCIÓN:** **DESIGNAR** a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de **Renovación y Soporte de Equipos y Licencias FORTINET**, a saber:


*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	José Manzueta	Gerente de Control de Cambios y Seguridad TI
2	Geinis Angustia	Abogada
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras

**CUARTA RESOLUCIÓN:** ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.


En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

  
**SR. ANGELO F. ALBA DAUHAJRE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. FELIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal de Comité de Compras

  
**SRA. LUISA YUDEKA BATISTA REYES**  
Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. YOVANNY RODRÍGUEZ**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras

  
**SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA**  
Directora de Compras Corporativas  
del Consejo de Administración unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andres Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



